

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Expte. Núm. C-54/17
MIEP/dgt

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Dicta el siguiente:

DECRETO

En la Ciudad de Almería, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

En relación con la delegación en diversos Concejales Delegados de Área de la competencia para suscribir los documentos administrativos y, en su caso, la correspondiente escritura pública cuando así lo solicite el contratista al amparo del artículo 156.1 del TRLCSP, en que se deben formalizar los contratos de cualquier naturaleza que celebre el Ayuntamiento de Almería y de la que es titular esta Alcaldía-Presidencia,

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2017, la Concejal-Delegada de Economía y Contratación ha ordenado al Servicio de Contratación que proceda a la realización de los trámites oportunos para que por esta Alcaldía-Presidencia se delegue en los Concejales Delegados que son titulares de Áreas que al día de la fecha ostentan competencia en materia de tramitación de expedientes de contratación de conformidad con la INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N° 2/2016: "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" y que son los siguientes: la Concejal-Delegada del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, el Concejal-Delegado del Área de Presidencia, Empleo y Seguridad, y la Concejal-Delegada de Economía y Contratación, la competencia para suscribir los documentos administrativos y, en su caso, la correspondiente escritura pública cuando así lo solicite el contratista al amparo del artículo 156.1 del TRLCSP, en que se deben formalizar los contratos de cualquier naturaleza que celebre el Ayuntamiento de Almería.

Todo ello con el fin de agilizar los procedimientos de contratación pública tramitados por las distintas Delegaciones de Área que tienen atribuidas competencias en esta materia en virtud de la INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N° 2/2016: "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" dictada por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente con fecha 5 de agosto de 2016, y en el marco de medidas que, a propuesta de la Concejalía de Economía y Contratación, vienen adoptando los distintos órganos municipales, para evitar dilaciones innecesarias en la realización de los diversos trámites administrativos que integran los distintos procedimientos de contratación y lograr una mayor eficiencia tanto en la realización de inversiones como en la prestación de servicios de modo que la Administración Municipal responda con celeridad a las demandas de la ciudadanía y a la satisfacción del interés público con la debida observancia de los plazos y garantías legales.

RESULTANDO que la Concejal-Delegada del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, el Concejal-Delegado del Área de Presidencia, Empleo y Seguridad, y la Concejal-Delegada de Economía y Contratación son miembros de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 156.1 del TRLCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.2 y 111 del TRLCSP y el artículo 72 del

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO (Jefe/a De Servicio)		
CSV (Código de Verificación Segura)	OCFK7YEYTETO2QTAXX53VF5SNI	Fecha y Hora	21/03/2017 13:02:16
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/4



OCFK7YEYTETO2QTAXX53VF5SNI

RGLCAP, los contratos menores están exceptuados de formalización.

CONSIDERANDO que en la Administración Local, la competencia para suscribir los documentos administrativos de formalización de contratos, y en su caso, la correspondiente escritura pública cuando así lo solicite el contratista al amparo del artículo 156.1 del TRLCSP, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.12 del ROF que establece que el Alcalde ostenta, entre otras, la atribución de suscribir documentos, escrituras y pólizas. Esta facultad es delegable en los términos establecidos en el artículo 43 del ROF y con observancia de lo dispuesto en el artículo 44 del mencionado Reglamento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación la delegación de competencias, dispone que:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- **a)** Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- **b)** La adopción de disposiciones de carácter general.
- **c)** La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- **d)** Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por

FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON

CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO (Jefe/a De Servicio)

CSV (Código de Verificación Segura)

OCFK7YEYTTETO2QTAXX53VF5SNI

Fecha y Hora

21/03/2017 13:02:16

Servidor

afirma.redsara.es

Página

2/4



OCFK7YEYTTETO2QTAXX53VF5SNI

la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.

6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

7. El acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la citada norma reglamentaria y dado que en el supuesto que nos ocupa no se dan ninguno de los supuestos de imposibilidad de delegación que se recogen en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

1º) Específicamente, se delega en la Concejal-Delegada del Área de Cultura, Educación y Tradiciones la competencia para suscribir los documentos administrativos y, en su caso, la correspondiente escritura pública cuando así lo solicite el contratista al amparo del artículo 156.1 del TRLCSP, en que se deben formalizar los contratos de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural cuya tramitación corresponda a la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de conformidad con la "INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016:"COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2016.


2º) Específicamente se delega en el Concejal-Delegado del Área de Presidencia, Empleo y Seguridad la competencia para suscribir los documentos administrativos y, en su caso, la correspondiente escritura pública cuando así lo solicite el contratista al amparo del artículo 156.1 del TRLCSP, en que se deben formalizar los contratos privados de patrocinio y los contratos administrativos de servicios de publicidad con medios de comunicación cuya tramitación corresponda a la Delegación de Área de Presidencia, Transparencia, Fomento del Empleo y Gestión de Proyectos Europeos de conformidad con la "INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016:"COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2016.

3º) Específicamente se delega en la Concejal-Delegada del Área de Economía y Contratación la competencia para suscribir los documentos administrativos y, en su caso, la correspondiente escritura pública cuando así lo solicite el contratista al amparo del artículo 156.1 del TRLCSP, en que se deben formalizar los siguientes contratos :

a) Los contratos administrativos, administrativos especiales y privados cuya tramitación corresponda al Servicio de Contratación de conformidad con la "INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016:"COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" dictada por la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de agosto de 2016.

b) Los contratos de suministro de cualquier naturaleza cuya tramitación corresponda al Servicio de Gestión Presupuestaria, Economía y Contratación del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana de conformidad con la Base 35ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2017.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO (Jefe/a De Servicio)		
CSV (Código de Verificación Segura)	OCFK7YEYTETO2QTAXX53VF5SNI	Fecha y Hora	21/03/2017 13:02:16
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/4
 OCFK7YEYTETO2QTAXX53VF5SNI			

4º) Las delegaciones que se efectúan en el presente Decreto se realizan con el fin de agilizar los procedimientos de contratación pública tramitados por las distintas Delegaciones de Área que tienen atribuidas competencias en esta materia en virtud de la INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016: "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" dictada por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente con fecha 5 de agosto de 2016, y en el marco de medidas que, a propuesta de la Concejalía de Economía y Contratación, vienen adoptando los distintos órganos municipales, para evitar dilaciones innecesarias en la realización de los diversos trámites administrativos que integran los distintos procedimientos de contratación y lograr una mayor eficiencia tanto en la realización de inversiones como en la prestación de servicios de modo que la Administración Municipal responda con celeridad a las demandas de la ciudadanía y a la satisfacción del interés público con la debida observancia de los plazos y garantías legales.

5º) En los documentos o escrituras públicas que se suscriban en el ejercicio de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía-Presidencia, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente decreto, dándose cuenta de los mismos, en todo caso, a este órgano municipal.

6º) El presente acto entrará en vigor el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º) Dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que celebren y notifíquese, además, personalmente, a los Concejales-Delegados a cuyo favor se confieren las delegaciones expresadas y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este acuerdo, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Almería.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Ante mí,
EL TITULAR DE LA OFICINA TÉCNICA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON		
	CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO (Jefe/a De Servicio)		
CSV (Código de Verificación Segura)	OCFK7YEYTETO2QTAXX53VF5SNI	Fecha y Hora	21/03/2017 13:02:16
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/4



OCFK7YEYTETO2QTAXX53VF5SNI